

Decreto N° 1773, sobre el uso de botellas vacías para cerveza.— G. O. N° 6049, del 15 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1773.

CONSIDERANDO: Que, en vista de las dificultades que rodean la importación, es indispensable proteger a las industrias nacionales contra toda operación que tienda a privarlas de los elementos básicos o auxiliares de que necesitan disponer para el mantenimiento de sus actividades;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 16, del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las botellas vacías importadas por las fábricas de cerveza del país y provistas en su parte exterior de sus marcas correspondientes, no podrán ser usadas sino por los propios fabricantes, en el envase de la cerveza,

Art. 2.— Las personas que empleen dichas botellas en el envase de otros licores, líquidos o productos, así como las que las corten, recorten, alteren o borren o supriman sus marcas, serán castigadas con las penas previstas en la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 16, del 23 de junio de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1775, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo a la Señora María Ugarte de Brusiloff.— G. O. N° 6049, del 15 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1775.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

Considerando los altos merecimientos de la señora María Ugarte de Brusiloff, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder a la señora María Ugarte de Brusiloff la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1776, que modifica la letra f) de la Sección Octava del Reglamento de Inmigración Nº 279.— G. O. Nº 6051, del 21 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1776.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del apartado e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración, modificado por la Ley Nº 496, promulgada el 31 de enero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La letra f) de la Sección Octava del Reglamento de Inmigración, del 12 de mayo del 1939, queda modificado como sigue:

f) Todo permiso de residencia es válido por el año corriente en que ha sido expedido y está sujeto a ser renovado por el Director General de Inmigración en el mes de enero de cada año, o antes, siempre que no sea con anterioridad al 1ro. de octubre. La solicitud de renovación deberá ser hecha personalmente en cualquier oficina de inmigración antes de la expiración del permiso. La solicitud se hará en el formulario C-3 y con-